

Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

HUGO L. A. FERNANDEZ
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE DESPACHO
Sistema Provincial de Salud



-6-

RESOLUCIÓN N° 102 /SEAC.-
EXPEDIENTE N° 52/617-CYA- 2.017.-

ARTICULO 15°: ALIMENTACION PARENTERAL

Las Fórmulas deberán ser personalizadas o Standard, según la necesidad del paciente. La Fórmula deberá adecuarse al pedido de cada servicio. La presentación de la Fórmula deberá ser en doble Bolsa Estéril, con sobre Bolsa de protección, con su correspondiente guía de perfusión intra venosa pre ensamblada mediante acople tipo luer-lock en área estéril o bien guía colocada en área estéril, que garantice integridad y esterilidad del contenedor primario hasta el momento de la administración del producto. Deberá conservarse en la distribución del producto la cadena de frío según normas vigentes de calidad. El plazo de entrega del producto no podrá superar las 24 hs desde generado el pedido telefónico por el responsable del servicio. En caso de feriado o fin de semana largo, deberán entregar el producto hasta un máximo de tres (3) Bolsas por paciente, cubriendo un máximo de tres (3) días de tratamiento. El producto deberá ser entregado al Servicio donde se encuentre internado el Paciente. Sin costo adicional al consumo mensual. La bomba de infusión para la alimentación parenteral deberá tener características de calidad, confiabilidad y rendimiento, con un rango de flujo de 0,1 a 99,9 ml/h en modo micro, brindando la posibilidad de trabajar en modo macro con rango de 1 a 1200ml/tiempo de infusión programable, posibilidad de administrar bolos de medicación de hasta 1200 ml/h, kvo ajustable para mantener permeables los accesos vasculares y pausas programables en la infusión, funcionamiento con 220 watts, con cables adecuados a la red de energía local, baterías con una autonomía de por lo menos dos (2) hs. Deberá indicarse precio unitario de cada producto, incluyendo guías, filtros, material descartable y de demás accesorios que se precisen para una adecuada provisión al paciente. La propuesta deberá incluir además todos los cargos, derechos, costos de despacho, fletes, tributo, gravamen y seguros vigentes a la fecha de cotización en el precio unitario de cada unidad.

Las firmas participantes de la cotización de nutrición parenteral deberán acreditar calidad de fabricante, cumplir los límites de seguridad biológica y contar con habilitación ANMAT, personal técnico propio para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas de infusión que se provean. El costo de dicho mantenimiento estará a cargo de la firma, debiendo cada nosocomio disponer de las bombas de infusión en perfecto estado y en todo momento.

ARTICULO 16°: PRESENTACION DE ENTREGA DE PRODUCTO

El Proveedor debe efectuar la entrega de los MEDICAMENTOS ADJUDICADOS en envases cerrados. En su defecto debe sellarse el envase con los Productos, aclarándose con tinta indeleble la inscripción "PARA USO EXCLUSIVO DEL SI.PRO.SA."

ARTICULO 17°: GARANTIA DE ENTREGA DE INSUMOS

El Proveedor debe garantizar que el Transporte de los Insumos Médicos sea refrigerado, en los casos que así se requiera.

VALOR DEL PLIEGO \$ 0,00

LUGAR DE CONSULTAS - ACLARACIONES

Para cualquier aclaración de lo requerido, los oferentes deberán remitirse a la Dirección de Contrataciones del SIPROSA, Buenos Aires N° 359 Of. 4- San Miguel de Tucumán, en el horario de 9:00 a 13:00 y de 19:00 a 22:00 o llamar al Teléfono N° (0381) 4308444 int. 114 N° (0381) 4215502

Correo: dentro de la Página Web www.siprosacontrataciones3000.com existe un Link directo para Correos

siprosacontrataciones@yahoo.com.ar

Dr. CONRADO MOSQUERA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud

C.P.N. JOSE ANTONIO GANDUR
SECRETARIO EJECUTIVO
ADMINISTRATIVO CONTABLE
Sistema Provincial de Salud

